



Al contestar cite Radicado E-01052-2023001648-UAECOB Id: 153664
Folios: 3 Fecha: 2023-03-06 13:06:15
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO
Destinatario: ANONIMO

Bogotá, D.C; 03 de marzo de 2023

SGR - 2023

Señor

PETICIONARIO (A)

SDQS 817792023

Ciudad

ASUNTO: **INCUMPLIMIENTO EN LA NORMA DE CERTIFICACIÓN DE ASCENSORES Y DE RED CONTRA INCENDIOS EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL VALENTI – Carrera 93 # 53 – 54 Sur**

Cordial Saludo

Antes de dar trámite a la solicitud del asunto, nos permitimos hacer las siguientes precisiones en cuanto a las **competencias de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos en los aspectos de Inspecciones referentes a incendios y seguridad humana**, las cuales se encuentran consagradas en la normatividad legal vigente a saber: artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 “por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia” se lee:

ARTÍCULO 42. INSPECCIONES Y CERTIFICADOS DE SEGURIDAD. <Artículo modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normativa vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos:

1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a la normativa vigente.
2. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana.

Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control.



Al contestar cite Radicado E-01052-2023001648-UAECOB Id: 153664
Folios: 3 Fecha: 2023-03-06 13:06:15
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO
Destinatario: ANONIMO

Así mismo a nivel distrital, en el numerales 8 del **Decreto 555 de 2011**, "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C. se encuentra:

Artículo 8º.- Subdirección de Gestión del Riesgo. Son funciones de la Subdirección de Gestión del Riesgo:

6. Proponer y gestionar alternativas para la revisión y aprobación de diseños de instalaciones desde el punto de vista pasivo y activo contra incendio, y demás actividades de prevención en obras y mantenimiento durante la vida útil de las edificaciones.

7. Emitir conceptos técnicos para los sistemas de protección contra incendio y seguridad humana, durante la formulación de proyectos nuevos y remodelaciones, la ejecución de obra y durante el funcionamiento de establecimientos públicos y comerciales.

De acuerdo a lo anterior la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos **no ejerce funciones de vigilancia y control**, se realizan inspecciones de verificación **sobre el cumplimiento de la normatividad vigente tanto a nivel nacional y distrital**, generando las recomendaciones que deben cumplir los establecimientos de comercio y/o edificaciones

Igualmente, en ley 1523 de 2012, se lee:

ARTÍCULO 2º. DE LA RESPONSABILIDAD. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Ahora bien, revisando el requerimiento donde nos informa : **INCUMPLIMIENTO** en la norma de certificación de ascensores **Y DE RED CONTRA INCENDIOS EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL VALENTI – Carrera 93 # 53 – 54 Sur**, invitamos al señor petionario que eleve su queja ante las entidades con funciones de vigilancia y control sobre esos temas, ya que como se menciona nuestra entidad solo realiza inspecciones por solicitud de los administradores de las coopropiedades, donde se genera un concepto tecnico sobre el cumplimiento del marco normativo en los temas de



Al contestar cite Radicado E-01052-2023001648-UAECOB Id: 153664
Folios: 3 Fecha: 2023-03-06 13:06:15
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO
Destinatario: ANONIMO

protección contra incendios; la entidad NO certifica ni da permisos o licencias de funcionamiento.

Le sugerimos dar traslado de su queja ante la Alcaldía Local y la Secretaría Distrital del Habitat, para que de acuerdo a sus competencias adelanten las acciones correspondientes.

De acuerdo a lo anterior reiteramos que no somos ente de Vigilancia y Control, se recomienda que cumplan con lo establecido en el marco normativo y no podemos exigir que los mantenimientos, pruebas y demás inspecciones que realicen sean con un determinado proveedor, eso no está dentro de nuestros alcances.

Esperando haber dado alcance a su requerimiento.

Cordialmente



WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA
SUBDIRECTOR TÉCNICO
Subdirector de Gestión del Riesgo

Proyecto: Ing. Carlos Zapata C. Subdirección de Gestión del Riesgo